



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-ALC/MDNI**

Nuevo Imperial, 16 de agosto de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2024, el Oficio N° 088-2024/DIEP.N° 20169-SMA de fecha 12 de agosto de 2024, el Informe N° 215-2024-GDHP-SGPVECD/MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, el Informe N° 287-2024-GDHP-SGPVECD/MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, el Informe N° 284-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, el Informe N° 361-2024-OGAJ-MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2024,

y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)"

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la norma de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, Cultura, Deporte y Recreación"; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones

Acuerdo de Concejo N° 072-2024-ALC/MDNI Pág. 1 de 3



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:  
(...) 8) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. (...);

Que, mediante Oficio N° 088-2024/DIEP.N° 20169-SMA de fecha 12 de agosto de 2024, la Directora de la IEP N° 20169 del Centro Poblado Santa María Alta solicita apoyo económico para solventar gastos de pasajes y viáticos para la delegación de HANDBALL categoría B a la provincia de Huaura (IPD San Bartolomé) el día 19 de agosto a fin de representar a nuestra provincia de Cañete;

Que, mediante Informe N° 215-2024-GDHPS-SGPVECD/MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; emite opinión favorable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, a fin de brindar la donación económica solicitada por la Directora de la I.E. N° 20169; asimismo, mediante Informe N° 287-2024-GDHPS-MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social remite a la Gerencia Municipal lo solicitado mediante Oficio N° 088-2024/DIEP.N° 20169-SMA, para continuar con su trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 284-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles) para brindar el apoyo a la Institución Educativa;

Que, mediante Informe N° 361-2024-OGAJ-MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar el apoyo económico solicitado por la Institución Educativa Pública N° 20169 "Santa María Alta", para solventar gastos como pasajes internos y viáticos para la delegación de HANDBALL CATEGORIA B, quienes viajarán a la Provincia de HUAURA (IPD San Bartolo) el día 19 de agosto (...);

Que, con Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal deriva el Informe N° 361-2024-OGAJ-MDNI a la Oficina de Secretaría General, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la donación económica a favor de la I.E.P. N° 20169 del Centro Poblado Santa María Alta ascendente al monto de S/ 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles) para solventar los gastos de traslado y alimentación de la delegación de HANDBALL CATEGORIA B a la ciudad de Huaura el día 19 de agosto de 2024, solicitado por la Directora Esther Victoria Vega Rivera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, Oficina General de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Acuerdo de Concejo N° 072-2024-ALC/MDNI Pág. 2 de 3



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su notificación y a la vez la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo  
ALCALDESA



1964

